Programa “ENTAMA”

Programa EDP de lanzamiento y consolidación de emprendedores locales.

Bases de participación

© Copyright EDP España, SAU

1. Programa Entama

1.1. Como resultado del trabajo realizado por EDP en España y Portugal (en adelante, "**EDP**") con las comunidades locales en las que desarrolla su actividad, se identifican áreas prioritarias de actuación, basadas en las principales preocupaciones que se manifiestan como relevantes: creación de empleo en condiciones de igualdad de oportunidades e inclusión, fijación de población en áreas en riesgo de despoblación, acciones de mejora del medio ambiente y compromiso con la comunidad local.

Dentro del ámbito de Inversión Social y compromiso con la Comunidad Local con la que EDP está comprometida y tomando como referencia estas preocupaciones, EDP propondrá un Plan de Acción a desarrollar en aquellas áreas territoriales donde se ubica su actividad o planifique desarrollar la misma.

Para dar respuesta a la reiterada preocupación, relacionada con la creación de empleo, se lanza el Programa Entama (en adelante, el "**Programa**" o "**Programa Entama**") en la región Iberia (Portugal y España).

1.2. Este Programa tiene como objetivo, apoyar iniciativas empresariales que generen riqueza y empleo en diferentes áreas territoriales de España y Portugal (región Iberia), que se fijarán según las necesidades que EDP valore en cada momento, lanzándose la oferta concreta que corresponda a cada área territorial de interés, y pudiendo desarrollarse las presentes bases reguladoras (en adelante, las "**Bases reguladoras**") en relación con cada una de dichas ofertas concretas.

EDP se reserva el derecho de modificar y/o ampliar las áreas territoriales incluidas dentro del Programa Entama.

1.3. Este Programa está dotado con una aportación económica a repartir entre los proyectos que resulten seleccionados por EDP y en el importe determinado por el Comité de Evaluación para cada uno de ellos, según los criterios que se establecen en el **apartado 7** de estas Bases reguladoras.

1.4. El Programa Entama se publicará/divulgará a través de noticias y publicaciones específicas en la web la web de EDP

EDP YES - Global
[disponible solo en inglés] - https://www.edp.com/en/responsible-action/social-impact/yes-program/our-initiatives/entama

EDP YES - España
ES - https://www.edp.com/es/europa/espana/impacto-social/programa-yes-espana/nuestras-iniciativas/entama
EN - https://www.edp.com/en/europe/spain/social-impact/yes-program-spain/our-initiatives/entama

Igualmente, EDP divulgará el Programa a entidades, colectivos u organismos con los que tienen relación o cuya actividad considere especialmente relevante para los objetivos de este Programa.

1.5. Las situaciones no recogidas expresamente en las presentes Bases reguladoras se valorarán y resolverán por EDP no cabiendo recurso alguno frente a estas decisiones.

1.6.- EDP se reserva el derecho de aplicar cualquier cambio en estas Bases reguladoras que ayude a mejorar la consecución de los objetivos del presente Programa. Asimismo, EDP se reserva el derecho a modificar, ampliar, reducir, suspender o cancelar la convocatoria por cualquier motivo no imputable a la organización.

2. Candidaturas

2.1. Podrán presentarse como Candidatos al Programa Entama personas físicas mayores de edad y/o jurídicas legalmente constituidas y debidamente registradas que no estén inmersas en ningún proceso de reclamación de deudas financieras, fiscales, morosidad, ni litigios de cualquier otra naturaleza, especialmente con cualquier entidad del Grupo EDP.

Podrán presentarse y participar en el Programa Entama aquellos proyectos que cuenten con fuentes de financiación públicas o de terceros, y precisen de financiación complementaria.

2.2. La actividad del Proyecto debe desarrollarse y/o impactar directa o indirectamente en uno o varios de los municipios detallados en cada una de las ediciones aprobadas y publicadas.

2.3.- La presentación de una candidatura supone la aceptación íntegra de las presentes Bases reguladoras. El incumplimiento por cualquier participante de las condiciones establecidas en las Bases reguladoras supone la exclusión automática del Programa Entama y, en su caso, la obligación de devolver la ayuda económica concedida por EDP, si ésta ya se hubiese abonado.

3. Propuestas y Plazos

3.1 Las propuestas deberán detallar la información solicitada en el cuestionario de presentación de candidaturas disponible a través de la WEB de EDP

EDP YES - Global
[disponible solo en inglés] - https://www.edp.com/en/responsible-action/social-impact/yes-program/our-initiatives/entama

EDP YES - España
[Español] - https://www.edp.com/es/europa/espana/impacto-social/programa-yes-espana/nuestras-iniciativas/entama
[Inglés] - https://www.edp.com/en/europe/spain/social-impact/yes-program-spain/our-initiatives/entama

Una vez completado el cuestionario, se deberá incluir una memoria descriptiva lo más detallada posible del proyecto a emprender en los municipios indicados, incluyendo persona de contacto que actuará como interlocutor con EDP, composición del equipo que trabaja en el proyecto, demostración de capacidad técnica para ejecutar el proyecto, necesidades de inversión, estudio de viabilidad o expectativas de recuperación, así como aquella información que se considere necesaria en relación con el proyecto.

Cada candidato podrá presentar un único proyecto.

Cada participante se obliga a no presentar propuestas creadas por terceros, o que infrinjan derechos de terceros (como pueden ser a título enunciativo derechos de propiedad intelectual e industrial o know how...). Tampoco podrá hacer uso ni revelar información que pueda

comprometer la confidencialidad o secreto que hubieran asumido en virtud de contratos laborales, mercantiles, acuerdos de confidencialidad o similares suscritos con terceros.

EDP podrá recabar cuánta información y documentación adicional considere necesaria para poder hacer un estudio y evaluación del proyecto, incluyendo, en su caso, una visita presencial de las instalaciones existentes y/o previstas.

3.2 Las propuestas deben ser enviadas a través del botón habilitado en las publicaciones de la WEB de EDP YES – Global (https://www.edp.com/en/responsible-action/social-impact/yes-program/our-initiatives/entama),

o EDP YES – España (https://www.edp.com/es/europa/espana/impacto-social/programa-yes-espana/nuestras-iniciativas/entama)

para la edición específica del área territorial de interés que incluya al municipio donde se va a desarrollar el Proyecto.

Excepcionalmente se aceptarán candidaturas enviadas en formato digital a:

stakeholders.iberia@edp.com

Indicando en el asunto: Candidatura Programa Entama | nombre del proyecto.

3.3. No serán aceptados los proyectos:

3.3.1. Presentados fuera de plazo.

3.3.2. Proyectos de carácter ajeno al objetivo principal del programa, a saber, generar empleo y riqueza en las áreas territoriales indicadas como prioritarias para EDP.

3.3.3. Proyectos que atenten contra los derechos a la intimidad, al honor y propia imagen de terceros, o que contengan a modo enunciativo, pero no limitativo, contenidos difamatorios, discriminatorios, o que atente contra la ley, la moral y/o el orden público.

3.3.4. Que no cumplan los requisitos establecidos en las presentes Bases reguladoras.

4. Duración y plazos del Programa

El Programa Entama tendrá los plazos de solicitud, selección, comunicación de resultados y firma del convenio de colaboración por los candidatos seleccionados que se fijen para cada propuesta territorial, atendiendo a las necesidades concretas del área que corresponda.

Las fechas fijadas para cada propuesta territorial, pueden ser retrasadas o modificadas a criterio de EDP en cuyo caso estos cambios se publicarán en la web del Programa Entama y en noticias y publicaciones de la web de EDP, así como se comunicarán por correo electrónico a aquellos candidatos que ya hubieran presentado un proyecto al proceso de selección.

5. Ayuda económica a los proyectos seleccionados

5.1. EDP financiará los proyectos seleccionados con un límite máximo de 20.000 Euros por proyecto. Se valorará en la propuesta la incorporación de los siguientes elementos transversales:

- Creación de empleo directo o indirecto:
  - En el área territorial de interés de la convocatoria del Programa que corresponda.

    - En condiciones de igualdad de oportunidades e inclusión, favoreciendo la incorporación al mercado laboral de mujeres, parados de larga duración y/o mayores de 55 años.
- Contratación de proveedores locales de la zona de implantación de la actividad.
- Fomento del desarrollo de la zona y lucha contra la despoblación.

Los candidatos deben demostrar suficiencia financiera para acometer la parte del proyecto que excede de la aportación que en su caso realice EDP. A los efectos anteriores, tanto en el supuesto de otra financiación adicional a la de EDP como de aportaciones personales del emprendedor/candidato, ya sean monetarias o en especie, deberá presentarse la debida justificación.

El proyecto deberá realizarse en un plazo máximo de 2 años a partir de la firma del convenio.

5.2. El pago por EDP de la ayuda económica del proyecto se establecerá de forma individual en los convenios de Colaboración que se firmarán con los titulares de los proyectos seleccionados, condicionado a los resultados del análisis de cada candidatura y seguimiento del proyecto a realizar por EDP.

6. El Comité de Evaluación

6.1. La selección de las candidaturas corresponderá a un comité de evaluación formado por un mínimo de 5 miembros, nombrados entre profesionales del Grupo EDP, de diferentes especialidades de reconocida valía y con experiencia en el análisis y estudio de proyectos en la modalidad que se convoca.

6.2. El comité de evaluación puede decidir no seleccionar ningún proyecto en caso de que las candidaturas recibidas no cumplan los requisitos de las presentes Bases reguladoras, los Proyectos no resulten suficientemente satisfactorios para alcanzar los objetivos del Programa, no presenten el nivel de calidad deseado, no se consideren prioritarios o que el coste del mismo no resulte proporcional a los beneficios esperados.

6.3. Las decisiones del comité de evaluación no serán susceptibles de reclamación o recurso.

7. Proceso de Selección de los proyectos

7.1. El número de proyectos seleccionados para participar en el Programa puede variar según sus características, sin que en ningún caso la financiación que aporte EDP a todos ellos pueda superar el importe del fondo que se establece en el apartado 1.3.

7.2. El jurado seleccionará los proyectos que participarán en el Programa Entama, tomando en consideración como criterios orientativos para su decisión, entre otros, los siguientes:

a) Viabilidad económica. Se analizarán los proyectos en base al nivel presupuestario, valorando que tengan coherencia entre el coste total, la financiación solicitada y los resultados esperados.

b) Sostenibilidad. Se valorará que los proyectos sean capaces de producir cambios efectivos y duraderos en el tiempo, es decir, que puedan asegurar su continuidad después de la ayuda de EDP a través financiación adicional, generación de ingresos de manera autónoma o desarrollo de capacidades, entre otros elementos.

c) Perspectivas de expansión del negocio. Se valorará que los proyectos tengan potencial de crecimiento y posibilidad de ser adaptados a otras áreas geográficas.

d) Elementos transversales: Se valorará que los proyectos demuestren capacidad para incorporar de manera efectiva uno o varios de los elementos transversales establecidos ya en estas bases, principalmente:

- Proyectos liderados por mujeres y/o que tengan alto potencial de empleabilidad para mujeres.
- Proyectos que fomenten el autoempleo o de empleabilidad de parados de larga duración y/o mayores de 55 años.

7.3. Todos los candidatos serán informados, por correo electrónico, de la decisión final del comité de evaluación. En caso de que se realice un acto público para la divulgación de los proyectos seleccionados, se comunicará con antelación suficiente a los participantes.

El comité de evaluación elaborará una relación de proyectos suplentes que puedan sustituir cualquier proyecto seleccionado que cause baja en el programa.

8. Convenio de Colaboración: Obligaciones de los proyectos seleccionados

8.1. EDP firmará un Convenio de Colaboración (en adelante, el "**Convenio**" o el "**Convenio de Colaboración**") con los titulares de los proyectos seleccionados, con los derechos y obligaciones de cada una de las partes.

Con carácter enunciativo, las personas físicas/jurídicas titulares de los proyectos seleccionados deberán:

a) Utilizar la ayuda económica de EDP exclusivamente para la ejecución del proyecto seleccionado, en los plazos y términos que se establezcan, debiendo justificar documentalmente estas circunstancias ante EDP.

b) Justificar, antes del inicio de la actividad, que se encuentra al corriente en el pago de obligaciones tributarias y de Seguridad Social o Administración equivalente en Portugal.

e) Presentar justificación del domicilio del candidato o del desarrollo de la actividad en los municipios identificados en cada área territorial de interés

f) Obtener con carácter previo al inicio de la actividad todos los permisos y/o autorizaciones que resultasen necesarios para el ejercicio de la actividad (ambientales, licencia obras, apertura, etc.)

d) Contratar y destinar recursos humanos y materiales necesarios y suficientes para la ejecución del proyecto.

e) Respetar los principios contemplados en Código de Ética del Grupo EDP, sus políticas medioambientales, de protección a la biodiversidad, de prevención de riesgos laborales y Política de integridad y anticorrupción.

f) No llevar a cabo ninguna actuación susceptible de dañar la imagen de EDP.

g) Incluir una mención expresa a la ayuda económica recibida de EDP dentro del Programa Entama, en toda documentación, propaganda o publicaciones que se elaboren para su difusión pública, sometiéndolo a la previa aprobación de EDP.

h) Autorizar a EDP para:
   - Realizar campañas de comunicación y/o divulgar la ayuda concedida y los resultados obtenidos a la conclusión del proyecto.
   - Realizar acciones de acompañamiento y evaluación del proyecto.

k) Cumplir y hacer cumplir la normativa vigente que en cada momento resulte de aplicación.

i) Responder directa y exclusivamente de aquellos daños y perjuicios que pudiera producirse como consecuencia de la ejecución del Proyecto, con independencia de su naturaleza y dejando, en todo caso, indemne a EDP.

j) Contar con seguros necesarios (responsabilidad civil, circulación...), que cubran los riesgos derivados de la actividad a desarrollar.

8.2.- La fecha de inicio del proyecto deberá establecerse en un plazo no superior a tres meses desde la firma del Convenio de Colaboración.

8.3.- La relación entre las partes no supone vínculo laboral alguno entre EDP y el emprendedor y/o sus empleados.

8.4.- En el supuesto de que no se ejecutase, parcial o totalmente, el proyecto y/o se incumpliesen las condiciones establecidas en el Convenio, EDP tendrá derecho a la devolución de la ayuda económica entregada en el plazo fijado, al titular del proyecto, sin perjuicio de cualquier otro derecho que pudiera corresponderle.

Adicionalmente, en estos casos, el titular del proyecto quedará inhabilitado para concurrir a cualquier concurso o programa promovido por EDP.

9. Confidencialidad

Toda la documentación aportada por los participantes en el Programa Entama será considerada confidencial por EDP durante el proceso de recepción, evaluación y selección de propuestas.

Los candidatos autorizan la difusión de los nombres y características generales de las iniciativas y proyectos presentados en el marco de las actuaciones de este Programa, así como la potencial realización de entrevistas previas o posteriores a la selección de los proyectos seleccionados.

Por su parte, los Participantes se comprometen a tratar de forma estrictamente confidencial la correspondencia, documentación, informes, y resultados que se generen durante el proceso de selección y en su caso durante su participación en el Programa Entama, y no podrán hacer uso de dicha información con ningún otro propósito distinto del previsto en estas Bases reguladoras.

10. Datos Personales

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, "**RGPD**") y la normativa local aplicable los datos de carácter personal facilitados en el marco del Programa Entama serán tratados de conformidad con lo dispuesto en la **Política de Privacidad** del Programa ENTAMA, que el Usuario debe leer y, en su caso, aceptar.

11. Política de Integridad y Prevención de la corrupción, prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo

11.1.- La actuación del Grupo EDP está guiada por elevadas normas éticas, de integridad empresarial, conciencia y responsabilidad social y por el estricto respeto y cumplimiento de las leyes y reglamentos vigentes, y las empresas del Grupo, sus empleados y socios no tolerarán ninguna conducta que ponga en duda estos principios de posicionamiento en el mercado.

11.2.- Los partícipes en el Programa Entama deberán actuar en el desarrollo de su actividad y durante su participación en el Programa Entama en estricto cumplimiento de las normas éticas, de integridad empresarial, de conciencia y de responsabilidad social y mostrando un estricto respeto y cumplimiento de las leyes y reglamentos vigentes en particular aquellos que regulan la lucha contra el blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, adoptando los mecanismos adecuados en materia de integridad y prevención de la corrupción; en consonancia con lo anterior, no podrán prometer ni ofrecer, directa o indirectamente, ventajas indebidas a terceros, ni solicitar, promover o aceptar, en beneficio propio o de terceros, ventajas indebidas con el fin de obtener un resultado favorable, debiendo establecer procedimientos y aplicar las medidas necesarias y adecuadas a tal fin. Asimismo, deberán actuar en estricto cumplimiento de la Política de Integridad del Grupo EDP, disponible,

https://www.edp.com/es/europa/espana/como-operamos/etica-y-compliance,

que deben conocer y poner en su caso en conocimiento de sus empleados, socios, administradores, colaboradores y cualquier otro tercero a quien pueda afectarles.

11.3.- A los efectos previstos en la Política de Integridad del Grupo EDP, prevención de la corrupción, lucha contra el blanqueo de capitales y los Partícipes en el Programa Entama deberán remitir los datos identificativos y demás información y/o documentos que resulten necesarios para atender cualquier requerimiento razonable en lo que se refiere a los procedimientos y mecanismos de control desarrollados en materia de integridad y prevención de la corrupción por el Grupo EDP, así como para acreditar la veracidad y vigencia de su contenido, incluyendo el origen y destino de los fondos asociados a la ejecución del proyecto. Dicha información podrá solicitarse durante el proceso de selección de partícipes, y una vez completado este, podrá actualizarse periódicamente durante mientras dure la participación en el Programa Entama.

Como consecuencia de lo anterior, la participación en el Programa Entama, supone necesariamente la autorización para recabar y almacenar la información relativa a los Partícipes, su actividad y proyecto en materia de integridad y prevención de la corrupción, desde que se inicia el proceso de selección.

Si de la información o documentación facilitada por los partícipes en el Programa, resultara un incumplimiento de la Política de Integridad del Grupo EDP o de la normativa vigente, se podrá suspender la participación en el Programa y resolver en su caso el Convenio de Colaboración. Mismas consecuencias tendrá la falta de remisión (o remisión incompleta) por los partícipes de información/ documentación solicitada en materia de integridad y prevención de la corrupción, blanqueo de capitales o financiación del terrorismo.

De igual forma la tentativa o participación efectiva de los partícipes en una o varias operaciones consideradas contrarias a la política de integridad del Grupo EDP supondrá la exclusión del Programa Entama y resolución del Convenio de Colaboración.

11.4. Las presentes Bases reguladoras se encuentran disponibles para su consulta en la WEB. Cualquier aspecto no previsto en estas Bases reguladoras, o duda sobre la interpretación de las mismas, será resuelto a criterio de la organización del Programa.

12. Las presentes Bases reguladoras se interpretarán conforme a la Ley española o la Ley Portuguesa, según el área territorial donde se lance cada oferta concreta del Programa Entama.

Última actualización: septiembre de 2026.